



**Comedores Económicos del Estado Dominicano
Santo Domingo Este, República Dominicana
“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”**

RESOLUCIÓN NO. 001/2016

QUE DECIDE DECLARAR URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS COMPRAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, DESECHABLES, ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y ENSERES, POR DESABASTECIMIENTOS EN NUESTROS ALMACENES.

El suscrito **LICDO. RAMON MARIA RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0063210-2, con domicilio y residencia para los fines de la presente resolución en la calle Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en mi calidad de Administrador General de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, Institución Centralizada del Estado Dominicano, constituida de acuerdo a la Ley No.16, de fecha 23 de junio del 1942 y las leyes de la República Dominicana, con su oficina y asiento principal, ubicado en la calle Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No.340/06 modificada por la Ley No.449/06, y el Reglamento de Aplicación No. 543/12; he dictado **LA RESOLUCION** que a continuación se transcribe:

CONSIDERANDO: A que los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, es una Institución Estatal del Estado Dominicano, cuya función principal es la de brindar servicios a través de la venta de raciones alimenticias cocidas a toda la población a nivel nacional a precios muy económicos y muy especialmente a los sectores más deprimidos. R

CONSIDERANDO: Que el objetivo de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, es el de beneficiar de los servicios que brinda a toda la comunidad a nivel nacional, con eficiencia, calidad e higiene.

CONSIDERANDO: A que el artículo 3 del decreto 543-12, numeral 3, establece el procedimiento en situaciones de Urgencia definidas como situaciones de casos fortuitos, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos establecidos por la ley en tiempo oportuno. Como es el caso de las lluvias provocadas por la referida tormenta tropical Erika, provocando inmensas inundaciones en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: A que los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, es la institución que por ley corresponde suplir con eficiencia, calidad e higiene, los servicios de venta de comida cocida que brinda a toda la población a nivel nacional.

CONSIDERANDO: A que el servicio de venta de comida cocida ofrecido diariamente por los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, constituye un servicio de vital importancia para el gobierno dominicano.

CONSIDERANDO: A que el Administrador General de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, luego de tener un informe pericial llevado a cabo por los peritos facultado por los comedores, donde se reseña la falta de los productos básicos para el buen cumplimiento de las tareas que tienen por objeto los comedores, tales productos son alimentos y bebidas, comestibles, desechables, Artículos de limpieza e higiene que sean necesarios con la finalidad de llenar los almacenes, toda vez que producto de las fiesta navideñas se quedaron desabastecidos.

CONSIDERANDO: Que para el gobierno dominicano, constituye un deber fundamental el brindar toda la asistencia en materia alimentaria y proteger a los más necesitados que son las mayorías.

CONSIDERANDO: Que la inmensa mayoría de la población de la República Dominicana, que acuden a los comedores económicos para servirse sus alimentos a un costo asequible para ellos podría verse seriamente afectado si no les brindamos los servicios acostumbrado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Constitución de la República Dominicana y los tratados internacionales de los cuales nuestro país es signatario, el estado dominicano esta en el deber de garantizar la seguridad alimentaria permitiendo el acceso a la alimentación de todos y cada uno de sus ciudadanos.

CONSIDERANDO: A que el gobierno dominicano por mandato constitucional está en la obligación de adoptar medidas tendentes a garantizar la alimentación de todos los dominicanos y sobre todo de los de escasos recursos.

CONSIDERANDO: Que los tramites de evaluación técnica y de viabilidad del proyecto tomando en consideración que el espacio de tiempo disponible para proceder a la contratación de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de los programas de ayuda los cuales deben ser aplicados de manera inmediata para garantizar el acceso a la alimentación de la población en general y muy especialmente la de escasos recursos.

CONSIDERANDO: A que el proceso de contratación previsto en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, puede tardarse hasta 30 días desde que se inicia el proceso hasta la firma del contrato.

CONSIDERANDO: A que dicho proceso no es breve ni simplificado, y en tal sentido esto crearía serias dificultades para la implementación de los programas de socorro que de manera inmediata serán puestos en marcha por el gobierno dominicano para garantizar el acceso de toda la población a los alimentos.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 5, 6 y 7 de la de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece que la máxima autoridad podrá declarar de urgencia las compras y contrataciones las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación en caso de emergencia y/o imprevistos debidamente justificados.

POR TANTO:

Vista la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones introducidas mediante la Ley No. 449-06 y su reglamento de aplicación No.490/07.

Visto el Art. 6 del Reglamento 340/06 Párrafo numero 4.

Visto el Art. 3 del Reglamento 543/12, numeral 3.

CONSIDERANDO: Que la presente Declaración está fundamentada conforme lo prescribe el Artículo 6 de la Ley No.340-06 modificada por la Ley No.449-06, que en su párrafo y en el numeral 4 de este dispone lo siguiente:

“PARRAFO: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

NUMERAL: 4.- Las que por situaciones de Urgencia que no permitan la realización de otro procedimiento de selección de tiempo oportuno. En todos los casos fundamentados en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

Artículo 3, numeral 3, reglamento 543/12. Establece el procedimiento que debe hacerse en situaciones de Urgencia, son situaciones de casos fortuitos, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos establecidos por la ley en tiempo oportuno. Como es el caso de abastecer nuestros almacenes de provisiones, de productos alimentos y bebidas, comestibles, desechables, Artículos de limpieza e higiene y enseres que sean necesarios con la finalidad de llenar los almacenes, toda vez que producto de las fiesta navideñas se quedaron desabastecidos, para así seguir brindando el servicio de alimentación a los más necesitados de la REPUBLICA DOMINICANA.

Por medio de la presente Resolución se resuelve:

RESUELVE

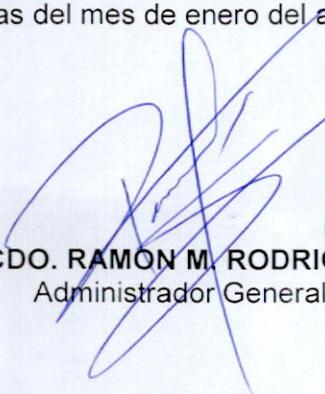
PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA** mediante la presente **RESOLUCION** de **URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD** las compras y contrataciones de los bienes y servicios necesarios para garantizar las compras y contrataciones de los bienes y servicios necesarios para garantizar las compras de alimentos y bebidas, comestibles, desechables, Artículos de limpieza e higiene y enseres, que resulten necesarios tendentes a asegurar la seguridad alimentaria de toda la población a nivel nacional y el abastecimiento de los almacenes de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, a los fines de abastecer nuestros almacenes de provisiones para así seguir brindando el servicio de alimentación a los más necesitados de la REPUBLICA DOMINICANA.

SEGUNDO: Procédase a la contratación de **URGENCIA** de conformidad con la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, y el reglamento 543/12, los lineamientos legales dispuestos en esta resolución a fin de garantizar el inicio y puesta en marcha de forma inmediata de los programas tendentes a asegurar la seguridad alimentaria de toda la población a nivel nacional.

TERCERO: DISPONER como al efecto se **DISPONE** que la presente resolución tendrá vigencia hasta tanto permanezca la situación de Urgencia.

CUARTO: DISPONER como al efecto **DISPONE** que la presente resolución sea notificada a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de que la misma sea publicada en su portal oficial; así como también a la Comisión de Licitaciones, el Departamento de Compras, la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, a fin de que la misma sea publicada en el portal de la institución así como a cualquier persona natural o jurídica interesada en el conocimiento de la presente resolución.

Dada en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).


LICDO. RAMON M. RODRIGUEZ
Administrador General

